

# Proyecto de Ley de Creación de la Zona Económica Especial de Chancay - ZEECHANCAY

ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO  
Congresista de la República

Lima, noviembre de 2024

# Declaración de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Chancay (ZEECHANCAY)

Declarar de interés nacional la creación de Zona Económica Especial de Chancay (ZEECHANCAY), a partir del afianzamiento del Hub Portuario en la zona de la costa central del Perú, integrado por los terminales portuarios marítimos y aeroportuarios de Chancay y el Callao, así como, las infraestructuras complementarias de transporte, logística y de servicios. (Art. 1)



## Creación de la Zona Económica Especial de Chancay - ZEECHANCAY

Crear la Zona Económica Especial de Chancay – ZEECHANCAY, dentro del territorio del departamento de Lima, exceptuándose el área urbana de Lima Metropolitana, para fomentar inversiones de desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios, mediante los mecanismos de tratamiento especial aduanero e incentivos tributarios, que fortalezcan los niveles de competitividad para la mejora de la oferta exportadora de productos con valor agregado. (Artículo 2)



Industria - Manufactura

# Actividades permitidas en la ZEECHANCAY

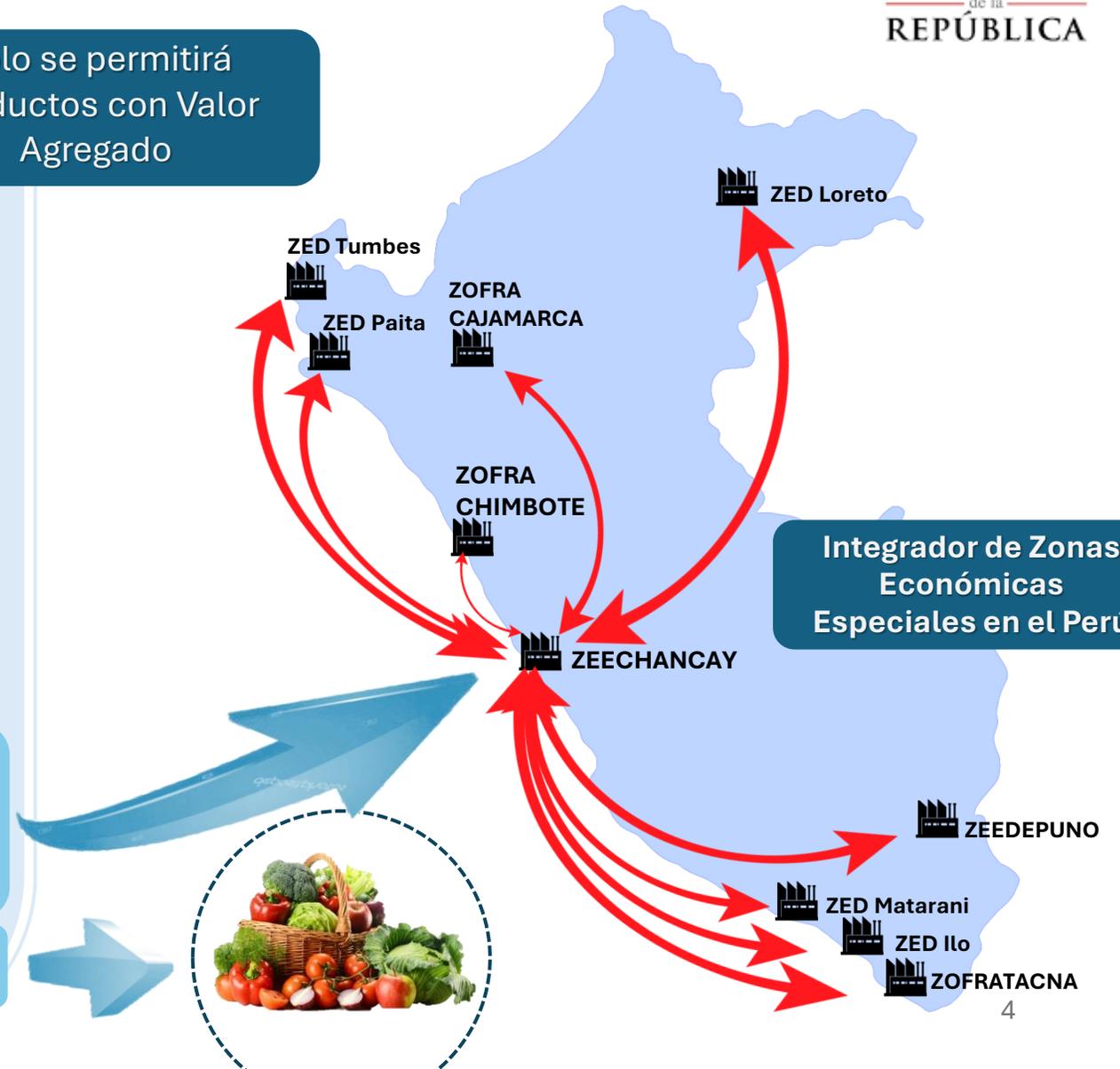
Solo se permitirá  
productos con Valor  
Agregado

## Actividades Permitidas (según Ley 30777):

- Industriales;
- Maquila;
- Logística;
- Reparación;
- Mantenimiento de mercancías;
- Telecomunicaciones;
- Tecnologías de la información;
- Investigación;
- Desarrollo científico y tecnológico; y Servicios.

## Otras actividades:

- La importación de bienes o mercancías propias de las actividades de los usuarios de la ZEECHANCAY.
- La importación de materiales de construcción y otros para el uso de los desarrolladores de ZEECHANCAY.
- El traslado de mercancías entre las unidades de gestión de ZEECHANCAY y traslado de mercancías entre la ZEECHANCAY y las ZED de Ilo, Paita, Matarani, Tumbes y Loreto, la ZEEDEPUNO), la ZOFRATACNA), ZOFRACAJAMARCA y ZOFRACHIMBOTE.
- La exportación de los productos agrícolas de origen orgánico definido en la Ley N° 29196.



## Estructura de gestión de ZEECHANCAY

### Unidades de Gestión de ZEECHANCAY

La ZEECHANCAY, estará conformada por una o más UNIDADES DE GESTIÓN, cuyas áreas serán delimitadas y cercadas perimetralmente para garantizar su aislamiento del resto del territorio nacional y así facilitar los controles aduaneros y fiscales por parte de las autoridades competentes.

Área mínima permitida para cada Unidad de Gestión, será de 50 hectáreas.

Cada Unidad de Gestión estará a cargo de un Desarrollador (privado).



**UGZEECHANCAY:** Unidad de Gestión de la Zona Económica especial de Chancay

# Exoneración Tributaria en la ZEECHANCAY

## Exoneración del IR

**Objetivo:** Dar competitividad internacional a las empresas para mejorar la oferta exportadora del Perú.

### Exoneración tributaria:

- Derechos arancelarios,
- **Impuesto a la Renta (IR)**,
- Impuesto General a la Ventas (IGV),
- Impuesto Selectivo al Consumo (ISC),
- Impuesto de Promoción Municipal (IPM), y
- Otros



Plazo de vigencia	Tramos	Regímenes y tasas																						
	Por el periodo de los primeros diez (10) años	Exoneración del 100% (Todos los regímenes).																						
30 años contados desde la vigencia de la Ley	Por el periodo de 20 años restantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Régimen General 15% (vigente 29.5%).</li> <li>➤ Régimen MYPE Tributario – RMT (D. Leg. 1269)</li> </ul> <p><b>Tasa de Impuesto:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">RENDA NETA ANUAL</th> <th colspan="2">TASAS</th> </tr> <tr> <th>Propuesta</th> <th>Vigente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 15 UIT</td> <td>5%</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Más de 15 UIT</td> <td>10%</td> <td>29.5%</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Pagos a cuenta:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">INGRESOS NETOS ANUALES</th> <th colspan="2">TASAS</th> </tr> <tr> <th>Propuesta</th> <th>Vigente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 300 UIT</td> <td>0.5%</td> <td>1.0%</td> </tr> <tr> <td>Mas de 300 UIT</td> <td>1.0%</td> <td>2.0%</td> </tr> </tbody> </table>	RENDA NETA ANUAL	TASAS		Propuesta	Vigente	Hasta 15 UIT	5%	10%	Más de 15 UIT	10%	29.5%	INGRESOS NETOS ANUALES	TASAS		Propuesta	Vigente	Hasta 300 UIT	0.5%	1.0%	Mas de 300 UIT	1.0%	2.0%
RENDA NETA ANUAL	TASAS																							
	Propuesta	Vigente																						
Hasta 15 UIT	5%	10%																						
Más de 15 UIT	10%	29.5%																						
INGRESOS NETOS ANUALES	TASAS																							
	Propuesta	Vigente																						
Hasta 300 UIT	0.5%	1.0%																						
Mas de 300 UIT	1.0%	2.0%																						

# DESARROLLADORES en la ZEECHANCAY

**DESARROLLADORES:** Personas jurídicas de derecho privado constituidas en el Perú:

## SOLICITUD (Requisitos)

- Acreditar la titularidad de un terreno compatible y acto para realizar actividad industrial aprobado por la municipalidad de la jurisdicción. Área no menor de 50 ha.
- Acreditar un patrimonio no menor equivalente a 5,000 UIT;
- No ser deudor tributario, ni sus representantes.
- Presentar el Estudio de Viabilidad Técnica y Económica.

## CONTRATO DE INVERSION

- Celebrar contrato de inversión, para construir, administrar y mantener la ZEE a su cargo a su propio riesgo técnico y financiero:
- Inversión mínima 10,000 UIT;
- Plazo de ejecución de 5 años y ampliación 3 años;
- Garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente a 2,000 UIT.

Las MYPE pueden asociarse para instalar una ZEE, bajo las mismas condiciones de la presente Ley.

## Atribuciones y obligaciones

- Celebrar contratos de arrendamiento, venta y otros actos con los usuarios;
- Construir, desarrollar, administrar y mantener la infraestructura y los servicios dentro de la ZEE;
- Habilitar áreas para dar facilidades a las autoridades de comercio exterior, aduaneras, tributarias, laborales y otras del sector público, para acciones de control, supervisión, y otros.
- Y otras acciones vinculadas a la administración de la ZEE.

# USUARIOS de la ZEECHANCAY

**USUARIOS:** Personas naturales y jurídicas autorizadas por PRODUCE para realizar actividad industrial.

## SOLICITUD (Requisitos)

- Declaración de producto o servicio con generación de valor agregado;
- Monto mínimo de inversión nueva 10 UIT;
- Numero de trabajadores mínimo 9, directo y a tiempo completo; Y
- Otros.

Parámetros de Valor Agregado serán fijados por PRODUCE.

## OBLIGACIONES

- Remitir informe anual sobre la importación y exportación de mercancías, niveles de inversión, operaciones industriales y comerciales, factores de valor agregado, estándares de empleabilidad y otros, requeridos por las autoridades competentes.
- Presentar información financiera y declaración jurada anual a la SUNAT.
- Otros.



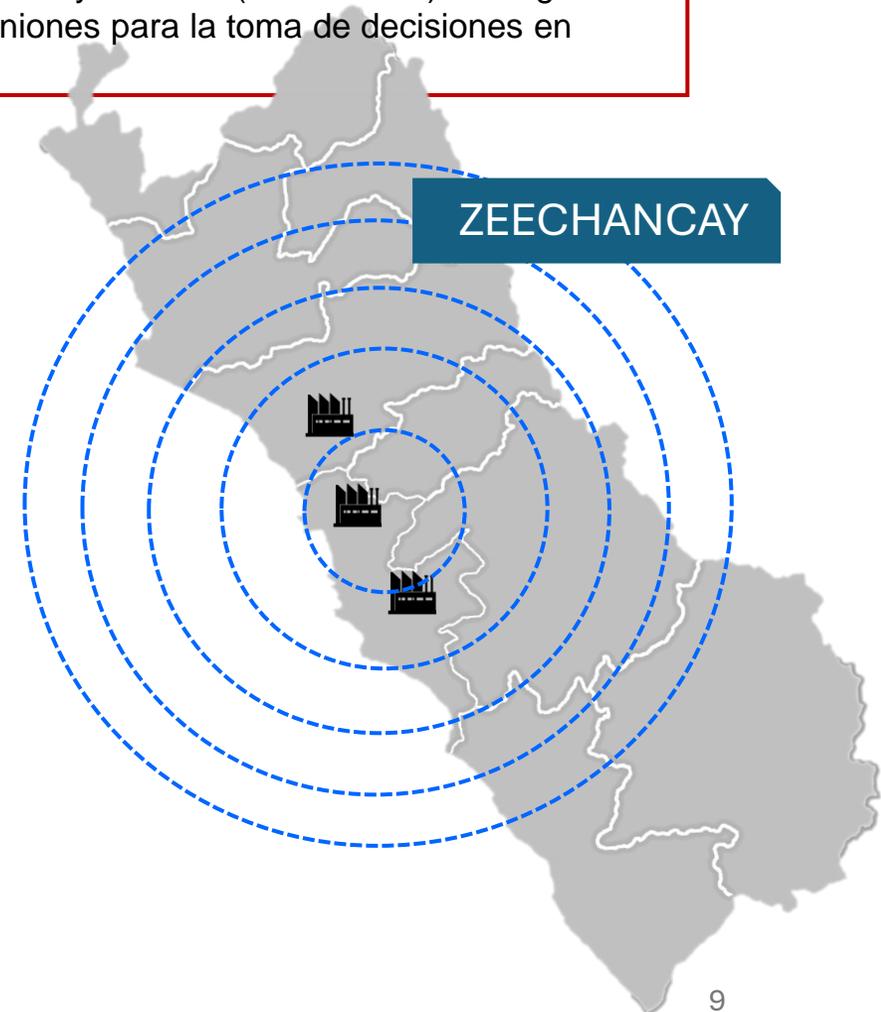
# Comisión Multisectorial de la ZEECHANCAY

## Comisión Multisectorial de la ZEECHANCAY

Órgano colegiado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) encargado de coordinación, seguimiento, fiscalización y emisión de opiniones para la toma de decisiones en asuntos vinculados a la ZEECHANCAY

### Conformación:

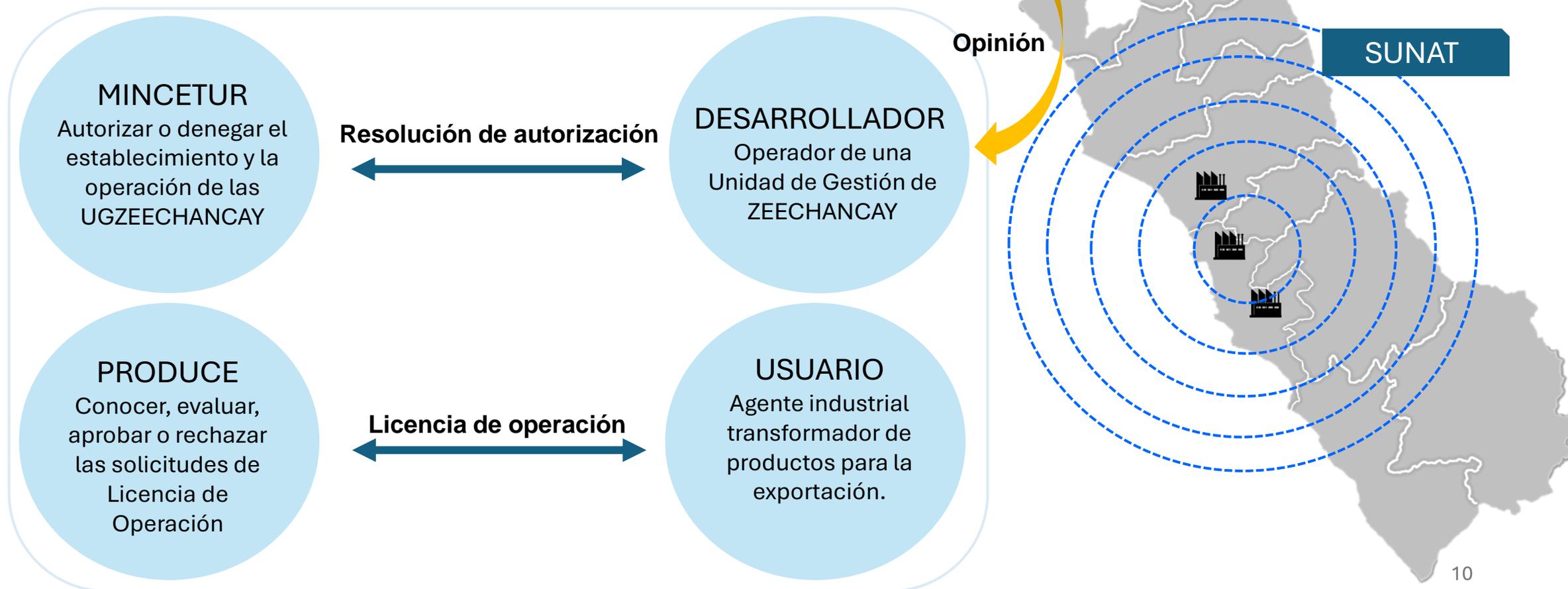
1. El ministro o un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien lo preside;
2. El ministro o un representante del Ministerio de Producción;
3. El ministro o un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
4. El ministro o un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
5. El gobernador o un representante de Gobierno Regional de Lima;
6. Un alcalde elegido de las municipalidades provinciales de la región Lima; y
7. Un representante de PROMPERU.



# Modelo de Gestión de la ZEECHANCAY

## Comisión Multisectorial de la ZEECHANCAY

Coordinación, seguimiento, fiscalización y emisión de opiniones para la toma de decisiones en asuntos vinculados a la ZEECHANCAY

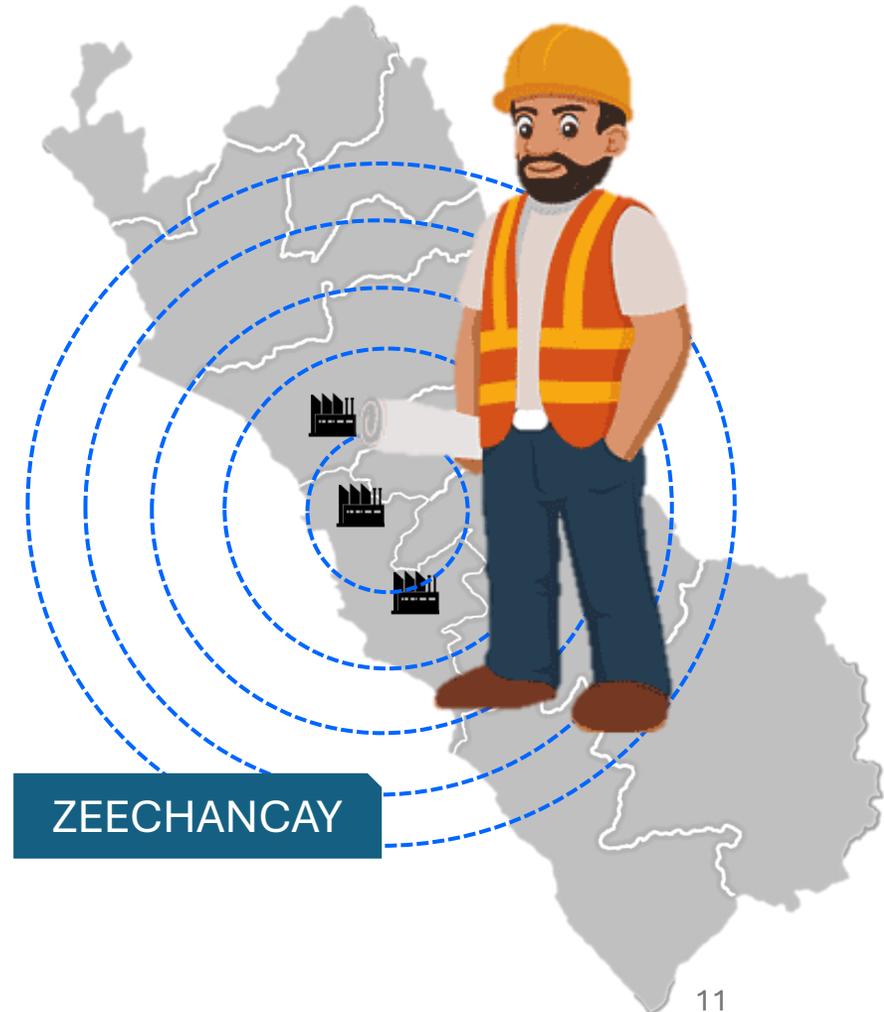


## Régimen laboral dentro de la ZEECHANCAY

### *“Trabajo para peruanos”*

#### **Régimen y condiciones:**

1. El personal que trabaja dentro de la ZEECHANCAY se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.
2. Los usuarios de la ZEECHANCAY, realizarán sus actividades con un mínimo de nueve (9) trabajadores, dedicados a tiempo completo en las actividades principales desarrolladas por el usuario; de los cuales el setenta por ciento (70%) de personal estará constituido por ciudadanos peruanos. Queda prohibido ejercer actividad laboral informal dentro de la ZEECHANCAY, y tercerizar la totalidad de las actividades.



“Industrializar el Perú cambiando el modelo  
primario exportador.”

GRACIAS...